

En virtud del oficio q. me pasa  
 con fecha de 25 del corr.<sup>te</sup> En  
 ausencia de mi compañero  
 el D.<sup>o</sup> Don Lorenzo de Souza  
 cuya prop.<sup>o</sup> de esta doctrina se  
 firmatambo presente los libros  
 de partidas consenientes  
 a la Revisita, como son Bau-  
 tisimos, casamientos, y entie-  
 rros p.<sup>a</sup> Calificar las edades  
 muertos, nacidos de los Tribu-  
 tarios, acuo cumplien.<sup>to</sup> tan  
 debido como obligatorio al  
 servicio de Ayo. Sobecano, y  
 asistia personalmente acom-  
 pñando con el padron cuad-  
 yubando en todo p.<sup>a</sup> el adelan-  
 tamiento de los S.<sup>os</sup> intereses  
 Dios que. ayrd.



SF CSI

LEG 6

DOC 306

fs 5

m. an. Simatamba 26.  
de Junio a 1816.

Juan Benavente



S. Just. may. D. Juan Benavente }  
S. Presidencia D. Fran. O'Donnell }

18.



Enterado En el oficio, y acabo de re-  
cibir, con fecha del 18, sobre mi asisten-  
cia, ala actual revista que se va a ha-  
cer el 20; Digo: Que es, muy pre-  
ciso a la asistencia, del S.<sup>o</sup> Cura de esta  
doctrina como a Padre de ella, pero  
por estar el distante de quédno leguas  
y camino, muy peligroso; y hallando  
me afortun.<sup>te</sup> de compañeros, en este  
Pueblo de Mollepada, cumplire con  
toda exactitud, haciendo sus veces, as-  
sistiendo con mi asistencia como tambien llevan-  
do todos los libros de partidas, que se  
sda, a fin de q.<sup>e</sup> cada una cumpla

con los deberes de obligación.

Dios que a V. M. a S. Moleza  
ta 19 de Junio de 1811

Juan Calero y Foxes

Sr. Justicia Mayor D. Juan Barajón  
y Sr. Revicador D. Juan Ordóñez.



Llegado el tpo a la Revisita de la  
 Cante Tributaria y esta Doct<sup>o</sup> a mi  
 cargo, como me lo anuncia el Ofi-  
 cio de V. S. se le del parente; con-  
 vinaré en quanto sea a mi parte  
 al mejor esclarecim.<sup>to</sup> y algunas per-  
 sonas q. acaso esten fuera de la Ma-  
 tricula, franquicará los Libros Pa-  
 troquiales y bautizados, Matrimo-  
 niados, nacidos, y los Padrones de to-  
 da la Feligresia, p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> de este modo se  
 logre el mejor éxito en asunto tan  
 importante.

S. D. n<sup>o</sup> Juan Ba-  
 rraza y D. n<sup>o</sup> Fran-  
 cisco Ochoa.

imp. e

No. 1. que a V. S. m. a.

Añi Julio 5 de 1811

D. José de Castañeda



Por el Oficio que recibí su fhâ. 18. del que rife,  
 en que se sirven Vm<sup>s</sup> comunicarme, quedo preve-  
 nido sobre todo, y de asistir; para que así debamos avo-  
 lir qualquiera relaxacion que acaso ocurra, en los inte-  
 reses tan recomendavles de S. M. (que Dios Guê.) como  
 aspiramos, segun nuestra fidelidad, y gratitud de  
 vasallaje; y más quando Vm<sup>s</sup> con los Cora-  
 zones unidos acreditan con singularidad el  
 lleno de sus deberes, especialmente en el bien es-  
 tar de los miserables Indios Tributarios.

Dios guê. à Vm<sup>s</sup> muchos  
 años. Guarocondo, y Julio 19. de 1811.

Don Juan de Dios Linó de Guzman

Señ. S Justisia Mayor,  
 Asistente Fiscal.







21.

He recibido el g. Vm<sup>o</sup> me  
dirigen con fha del 22-  
del corriente; p.<sup>o</sup> el que  
estoy pronto a concurrir  
a la presente Matricula  
ta, como amanifestan  
los libros Parroquiales  
que estan a mi cargo

Dios Sea a Vm<sup>o</sup> m.  
a. Chinchipe. Julio  
30 de 1811.

José Guerrero



H. D. Juan Rosig. y D. Fran. Indones.

